



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 SEP. 2020

Rad. No. 005-2019-00313-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 14 de marzo de 2019 (fl. 57), la **HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, solicitó de **GENTIL DÍAZ LOZADA**, el pago de la obligación derivada de los Pagares aportados como base de la acción que militan a folios 7-8 y 11-14.

Mediante proveído calendado del 13 de junio de 2019 (fl. 64) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada personalmente el 11 de diciembre de 2019 (fl. 90), y dentro del término no propuso excepciones por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho.

RESUELVE:

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2'800.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRESTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 68	
El día hoy	al día de los meses de
21 SET 2020	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría	